



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0011502/2020 - SUPLEMENTO MAYOR RESPONSABILIDAD
AREA DE PERSONAL

VISTO:

El Expediente Número CUDAP: EXP-UNC:0011502/2020, por el que el Director del Area de Personal de esta Facultad, solicita la asignación del Suplemento por Mayor Responsabilidad de un cargo Categoría 4, a favor de la Sra. MELISA YANINA ANRIA (LEGAJO N° 46987); y,

CONSIDERANDO:

Que el presente pedido se produce a fin de no resentir el normal desarrollo de las actividades que llevan a cabo en la Oficina correspondiente.

Que el Area de Personal, informa que la presente asignación corresponde a un cargo Categoría 4 del Agrupamiento Administrativo del Decreto N° 366/06, que actualmente dichas funciones deben ser cubiertas en razón de que la Titular del mismo, Sra. GABRIELA MENZIETTI, se encuentra comprendida dentro de los alcances de grupo de Riesgo, estipulados por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional, que dispone la cuarentena a partir de la expansión del virus COVID-19.

Que el Vice-Decanato ha tomado debida cuenta el pedido de asignación del Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor de la Sra. ANRIA, reconociendo la prestación de servicios desde el 04/05/2020 y mientras dure la cuarentena dispuesto por el D.N.U. del P.E.N..

Que la presente asignación se encuadra dentro de las disposiciones del Artículo N° 17, 68 y 72 del Decreto N° 366/06 del Personal NoDocente de Universidades Nacionales.

Por todo ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO y DISEÑO

R E S U E L V E:

ARTICULO N° 1: Autorizar el pago del Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor de la **Sra. MELISA YANINA ANRIA (LEGAJO N° 46987)**, actual titular de un cargo Categoría 5, del Agrupamiento Administrativo, correspondiente a las funciones de un cargo Categoría 4 del

mismo Agrupamiento, correspondientes a la funciones de la Sra. GABRIELA MENZIETTI, quien se encuentra comprendida dentro del Grupo de Riesgo contemplado por el D.N.U. del P.E.N. que dispone la cuarentena con motivo de la pandemia COVID-19, reconociendo la efectiva prestación de servicios desde el 04/05/2020 y mientras dure las disposiciones contempladas en el D.N.U..

ARTICULO N° 2: La liquidación mensual de la retribución del Suplemento asignado, será con cargo al Crédito de la Partida A-0001-013-00-11-31-00-00-02-00-03-04, del presupuesto vigente de esta Facultad.

ARTICULO N° 3: La Sra. ANRIA deberá pasar por la Oficina de Personal y sueldos (calle Avenida Vélez Sarsfield N° 264, 1° Piso – Centro Córdoba), a fin de cumplimentar con la documentación correspondiente, siendo la fecha del Alta para el cobro de Haberes la fecha del Acta que a tal efecto se labre en ella.

ARTICULO N° 4: Incluir en el Digesto Electrónico, Comunicar a Decanato, Area Enseñanza y Area de Personal, Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, Notificar al Personal correspondiente, Dar al Registro de Resoluciones y Archivar.

/JAO